



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2024-0008

Versión pública por supresión de datos personales Art. 30 LAIP

Sr.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las once horas del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2024-0008, la cual fue formulada a la dirección de correo electrónico oir@ssf.gob.sv en fecha siete de los corrientes, y que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) relacionado con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- para dar trámite a la siguiente petición (copia textual de parte medular de lo requerido):

“... solicitar en formato Excel el dato mensual y anual por institución bancaria (2022-2023) de la siguiente información:

- Montos otorgados a la fabricación de productos farmacéuticos
- Saldo adeudado a la fabricación de productos farmacéuticos
- Montos otorgados a la fabricación de productos plásticos
- Saldos adeudados a la fabricación de productos plásticos
- Montos otorgados y Saldo Adeudado para el sector de informática y tecnología”.

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado del análisis y la búsqueda efectuados, se constató que lo solicitado constituye estadísticas que la SSF genera en el marco de su labor de divulgar al público información de los integrantes del sistema financiero, a efectos de crear cultura financiera (artículo 89 de Ley de Supervisión del Sistema Financiero), constituyendo información que puede entregarse a solicitante luego de protegida la data confidencial que pudiere contener (artículo 10, numeral 23 de LAIP).



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No obstante, debe advertirse que existe una porción de la información solicitada cuyo nivel de detalle por institución bancaria ha sido recopilado por esta Superintendencia para efectos de supervisión, y entregada por las entidades fiscalizadas con la finalidad exclusiva de emplearse únicamente con ese propósito mas no de compartirlo con terceros, por lo que constituye una excepción a lo estipulado en el mencionado artículo 10, numeral 23 de la LAIP, encontrándose protegida por la confidencialidad que le confieren el artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los literales b. y d. del artículo 24 de la indicada LAIP.

Por tanto, amparándonos en el artículo 62 de la LAIP, referido a la información disponible, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Conceder acceso a lo solicitado en archivo de Excel que se adjunta a la presente resolución.
2. Notificar a solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionado en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADA POR EL OFICIAL DE INFORMACION

Cristian Marcel Menjivar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 15/2023, del 18 de julio de 2023